



Sabanalarga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00-00416
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS R.M.R.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO POLO DE LA CRUZ Y JORGE TEJADA PACHECO

ASUNTO:

Reprogramar fecha de audiencia

CONSIDERACIONES:

Visto y comprobado la informe secretaria, y revisado el expediente se constata que el apoderado de la parte demandada solicito el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 24 de noviembre de 2020, a las 9:00 a.m., por cuanto no tuvo conocimiento de la fecha de audiencia y no le pudo informar a su poderdante.

Conforme a lo establecido en el art. 372 del C.G.P., en relación a la inasistencia de las partes, como también que debe ser justificada la no comparecencia, como en este caso la audiencia fue notificada por estado virtual, el apoderado de la parte demandada no tuvo acceso al mismo, no se enteró de la fecha de audiencia, solo el día de la misma, que se le llamo vía celular.

Como consecuencia, se reprogramará para el día 18 de febrero del corriente año, a las 10:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial tal como lo establece el art. 372 del C.G.P., la cual estaba programada para el día 24/11/2020, por las razones indicadas en líneas superiores. La presente audiencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LifeSize”, como también se hará visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren, en la misma se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha 14/02/2020, como son el interrogatorio de las partes, como los testimonios de los señores Azael Siado, Luis Eduardo Polo De la cruz y Etilvia De la Cruz de Polo, respectivamente.

La inasistencia injustificada de las partes hará presumir por cierto los hechos de la demanda y de los que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR nueva fecha para audiencia inicial, por lo antes expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE el día 18 de febrero del año 2021, a partir de las 9:00 a.m. como fecha y hora para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.

LA JUEZ

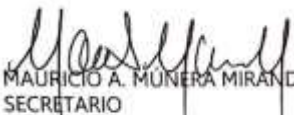
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 29 de enero de 2021

Notificado por estado N.º 06


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25919c879737e0383cfc6706a968ac1c84ce4c30028c82d6d59563c442344384

Documento generado en 28/01/2021 04:58:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**